CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO

N° SB-CT 08-2026

CONTRATANTE:	I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR
NIT:	811.018.564-3
CONTRATISTA:	GMA DIGITAL S.A.S.
NIT Ó CC	900388112-7
OBJETO:	Renovación del licenciamiento, mantenimiento, actualización, soporte técnico y alojamiento de la plataforma de gestión académica e institucional Master2000 para la vigencia escolar 2026
VALOR INICIAL:	$ 3,027,000 Tres Millones Veintisiete Mil Pesos m/l.
PLAZO INICIAL:	El término de duración del presente contrato será por el periodo escolar
DISPONIBILIDAD N°	10 con fecha del miércoles, 12 de agosto de 2026
COMPROMISO N°	10 con fecha del miércoles, 12 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber, José Ciceron Perea Copete, mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 82360037 expedida en el municipio de Tadó (Cho.), actuando como ordenador(a) del gasto de la I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR del municipio de Medellín (Ant) con el NIT. 811.018.564-3 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: Gonzalo Alberto Montoya Alzate mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3599017 expedida en el municipio de Santa Rosa de Osos actuando como representante legal de GMA DIGITAL S.A.S. con el NIT. 900388112-7 y quién para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: “Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.”

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el establecimiento educativo adelantó la fase de planeación de la contratación, en particular el registro de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el analisis de conveniencia y oportunidad suscrito en el estudios previo y el estudio de sector y mercado; estos documentos hacen parte del presente contrato.

Que el bien y/o servicio a adquisir tiene respaldo en la planeación institucional, fondos de tesorería, CDP, RCP y PAA.

Que por lo expuesto anteriormente, se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO el cuál se regirá por las siguientes claúsulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a ejecutar el siguiente objeto del contrato: Renovación del licenciamiento, mantenimiento, actualización, soporte técnico y alojamiento de la plataforma de gestión académica e institucional Master2000 para la vigencia escolar 2026.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará de manera integral mediante la prestación continua del servicio de licenciamiento, acceso y funcionamiento de la plataforma tecnológica, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software, la actualización permanente de sus funcionalidades, el alojamiento de la información, la disponibilidad del sitio web institucional, el soporte técnico especializado, la asistencia remota, la administración de los módulos contratados y los demás servicios complementarios ofrecidos por el contratista.

La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma durante el plazo contractual, permitiendo el acceso de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia a los servicios tecnológicos habilitados, asegurando la continuidad, disponibilidad, seguridad e integridad de la información institucional.

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando personal idóneo y los recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, observando las condiciones técnicas establecidas en la propuesta aceptada, los estudios previos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS M/L. ($ 3,027,000) , valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. La Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un (1) único pago una vez se haya ejecutado a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales, tributarios y administrativos exigidos para el trámite del pago.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO:

El término de duración del presente contrato será por el periodo escolar contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado por la Institución Educativa y el CONTRATISTA, y se extenderá hasta la finalización del calendario académico de la respectiva vigencia o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

• Prestar el servicio de renovación, licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de gestión académica e institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa.

• Garantizar el funcionamiento continuo, estable y seguro de la plataforma durante toda la vigencia del contrato, asegurando la disponibilidad de los servicios contratados.

• Mantener habilitados los módulos académicos, administrativos y de comunicación incluidos en la licencia, permitiendo el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.

• Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software, realizando las actualizaciones, mejoras y ajustes tecnológicos que sean necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.

• Brindar soporte técnico especializado de manera oportuna mediante los canales de atención dispuestos por el proveedor (teléfono, chat, correo electrónico, videoconferencia o asistencia remota), dentro de los horarios establecidos en la propuesta.

• Garantizar el alojamiento (hosting) y administración de la plataforma y del sitio web institucional, asegurando su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.

• Proteger la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información académica y administrativa administrada en la plataforma, implementando mecanismos de respaldo y protección de datos conforme a la normatividad vigente.

• Garantizar el adecuado funcionamiento de los módulos correspondientes a matrícula, registro académico, evaluación, promoción, generación de boletines, certificados, informes, comunicación institucional y demás funcionalidades contratadas.

• Permitir el acceso de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia a la plataforma, de acuerdo con los perfiles y permisos definidos por la Institución Educativa.

• Prestar acompañamiento técnico para la configuración, parametrización y correcto funcionamiento de los módulos habilitados durante la vigencia contractual.

• Atender y solucionar oportunamente las fallas, incidentes o requerimientos técnicos reportados por la Institución Educativa, procurando minimizar los tiempos de interrupción del servicio.

• Suministrar las actualizaciones tecnológicas que hagan parte de la licencia contratada, sin afectar la continuidad del servicio ni la integridad de la información almacenada.

• Cumplir con las condiciones técnicas, funcionales y de calidad establecidas en la propuesta presentada, incluyendo las herramientas y servicios adicionales ofrecidos, tales como plataforma académica, sitio web institucional, sistema de comunicaciones, cursos virtuales, soporte técnico y demás funcionalidades incluidas en la licencia.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. **1)** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:
El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro “Otros productos metálicos uy paquetes de Software” en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:

En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el (la) Rector(a) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el (la) señor(a) José Ciceron Perea Copete quién con su firma da por aceptada ésta función, o por quién haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) Elaborar el acta de inicio, c) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregara copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato."

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VÍNCULO LEGAL E INDEPENDENCIA LABORAL: :

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cuál asume el pago de la seguridad social y parafiscales que corresponda a su condición de empleador o la que aplique a su tipo de organización y actividades económicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** La ejecución total del objeto del contrato; **b)** El cumplimiento del plazo estipulado; **c)** Por circunstancias de fuerza mayor; **d)** Por caso fortuito; **e)** Por acuerdo mutuo entre las partes, conforme a las causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula tercera.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

ELCONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a este por concepto de la ejecución del contrato.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA o sus dependientes se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en su condición de contratista independiente, al tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el distrito de Medellín (Ant).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓNTRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales autorizo libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR identificada con NIT 811.018.564-3, en calidad de responsable para tratar mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, se suscribe este contrato en el municipio de Medellín (Ant), el día miércoles 12 de agosto del año 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

José Ciceron Perea Copete
CC. 82,360,037
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

Gonzalo Alberto Montoya Alzate
CC. 3,599,017
Representante Legal
GMA DIGITAL S.A.S.
NIT 900388112-7